



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

*Nombre del tema: Unidad IV Concesión Y Servicio
Público*

Nombre de la Materia: Derecho Administrativo

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillen Alcalá

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

CONCESIÓN Y SERVICIO PÚBLICO

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONCESIÓN

Los principios que rigen la concesión son: Igualdad, transparencia, reconocimiento mutuo, legalidad, pacta sunt servanda, buena fe, veda de enriquecimiento sin causa, colaboración. razonabilidad.



PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONCESIÓN

Otros principios son referentes a capacidad jurídica como: Técnica, al plazo, a los derechos y obligaciones, el rescate y derecho de reversión.



CLAÚSULA CALVO

La cláusula calvo es una disposición que establece en un contrato entre un extranjero y un gobierno, en la que el extranjero se compromete a no solicitar la protección diplomática de su país en caso de conflicto.



CLAÚSULA CALVO

En el caso de las concesiones, la cláusula Calvo se aplica cuando se trata de la adquisición de tierras, aguas, o concesiones para la explotación de minas y aguas. En este caso, el extranjero debe convenir ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que se considerará nacional de los bienes adquiridos y que no solicitará la protección de su gobierno. Si el extranjero incumple el convenio, perderá los bienes en favor de la Nación.



CLAÚSULA CALVO

La cláusula Calvo se basa en la Doctrina Calvo, creada por Carlos Calvo, un jurista argentino que defendía a las naciones en desarrollo de la injerencia de los países poderosos.



ART. 27

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. *Art. 27 párrafo I.*



ART.27

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal. *Art. 27 párrafo IV.*



ART.27

Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. *Art. 27 párrafo IV.*



ART.27

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. *Art 27 párrafo VII*



ART.27

Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. *Art.27 fracción I.*



ART.27

Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población. *Art 27 fracción VII inciso B.*



ART.27

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público. *Art.27 fracción XVIII*



● **DOMICILIARIO**

Residuos y desechos sólidos
Agua potable
Gas Doméstico
Acueductos y alcantarillado.

● **SEGURIDAD SOCIAL**

Jubilaciones
Pensiones
Invalidez
Atención medica
Política ambiental.

● **EDUCACIÓN**

Pública
Privada
Militar
Especial.

● **TELECOMUNICACIONES**

Telefonía Fija
Telefonía Celular
Radiodifusión
Televisión
Internet.

● **TRANSPORTES**

Marítimo, fluvial, aéreo y terrestre.
Terminales, puerto y aeropuertos.
Vialidad pública.
Otorgamiento de licencias, permisos, matriculación, traspasos y certificados.

● **SISTEMA DE JUSTICIA**

Organismos Jurisdiccionales
Registros públicos
Notarias
papel sellado, timbres fiscales.

● **BANCA**

Pública
privada
mixta.



RECREACIÓN



- Cultura
- Deporte
- Recreación
- Turismo Interno.

OTROS



- Salud y salubridad
- Régimen de correo
- Cementerios y servicios funerarios
- Seguridad pública y/o ciudadana.